

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "ICATLAX", REPRESENTADO POR SU TITULAR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALIA" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- **El ICATLAX**, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse al mercado laboral. En este sentido al interior del ICATLAX se han incorporado varios programas y esquemas que permiten vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

II.- **LA OFICIALÍA**, es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo que requieren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; además le corresponde seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al Personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos.

OBJETIVO

Eficientar la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la capacitación del personal adscrito a dicho Poder.

DECLARACIONES

1.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala bajo las siglas "ICATLAX" es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente Convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo Tercero, fracción III, del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.3 Que el Ciudadano José Luís González Sarmiento manifiesta ser titular de la Dirección del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX", para los efectos del presente convenio, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur.

1.4 Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán Tlaxcala.

2. DECLARA LA OFICIALIA:

2.1 Ser la encargada de la capacitación al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos, en términos de lo establecido por el artículo 51 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.2 Que el Lic. Ubaldo Velasco Hernández, manifiesta ser titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, de fecha 30 de enero del 2011.

2.3 Que su domicilio oficial, está ubicado en plaza de la constitución número 3 colonia centro, de esta Ciudad Capital.

3 AMBAS PARTES DECLARAN:

3. I ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Eficientar la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la capacitación del personal adscrito a dicho Poder.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, de la forma siguiente:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

a) Proporcionar el lugar en donde se impartirán los cursos de capacitación, a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, en caso de ser necesario; y en caso contrario se impartirán en el lugar de trabajo del Servidor Público, si así se lo requiere.

b) Cobrar cuota de recuperación de \$100.00 (cien pesos m.n.) por módulo , a los empleados que se inscriban a los cursos.

c) Ajustarse a los horarios que proponga la Oficialía Mayor para la capacitación de los trabajadores al Servicio del Estado.

e) Recopilar y resguardar la documentación requisitada, de los Servidores Públicos que se inscriban en los diferentes cursos a impartir, siendo los siguientes:

- ❖ Asistencia ejecutiva
- ❖ Contabilidad
- ❖ Informática
- ❖ Inglés
- ❖ Mantenimiento de equipos y sistemas computacionales

Así como los demás que se pretendan impartir derivado de las necesidades de cada dependencia.

d) Tener instructores capacitados y certificados, para impartir los cursos antes citados

e) Expedir diploma con validez oficial al finalizar los respectivos cursos.

LA "OFICIALIA" SE OBLIGA A:

- a) Difundir los cursos que el "ICATLAX", impartirá a los servidores públicos de ese Poder.
- b) Crear los grupos a capacitarse en cada dependencia llevando el control de los mismos.

TERCERA.- Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; en tal virtud cada una asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones salariables o substitutos.

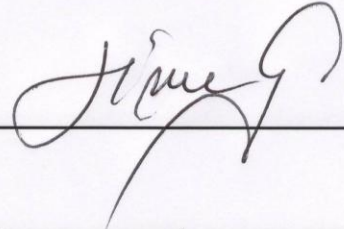
QUINTA.- El presente convenio empezará a surtir efectos al día siguiente de su suscripción.

SEXTA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LOS FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, DE XICOHTÉNCATL, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR EL "ICATLAX"



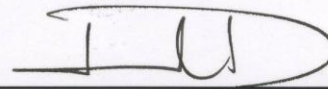
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO
COORDINADOR GENERAL DEL SEPUEDE
Y DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX

POR LA "OFICIALÍA"



UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

TESTIGO DE HONOR



JOSÉ LUIS DURÁN GUTIÉRREZ

Director de Planeación y Evaluación
De SEPUEDE - ICATLAX



GAUDELIO CÓRDOVA TECPA

Jefe del Depto. de Educación, Cultura
Recreación y Reporte.